

Bogotá D.C., 02 de enero de 2019
 SDM-SC- 339/2018

C42
 La persona está
 después de las 3 pm

Señor (a):
NUBIA HERNANDEZ
 CARRERA 56 A No. 2 A - 05
 TEL: 3126225420
 Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-408231/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
 (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000000013002008** del **06/21/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **KR 56 A No. 27 - 05** en Bogotá D.C. siendo devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedido
C37025056	CEDULA DE CIUDADANÍA	BARRA
Nombres	Apellidos	
NUBIA	HERNANDEZ	
Fecha	Sexo	Tel
1980-05-03	F	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección	KR 56 A No. 27 - 05	

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013002008	RESOLUCION AVISO 033 DEL 2016-07-13 NOTIFICADO 21/07/2016

En consecuencia, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los días para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que ante ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente, respecto a su manifestación de no haber sido notificado en los tiempos hábiles el día 02 de enero de 2019, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo Ley 1383 de 2010, dispone:

7 - 35

bogota.gov.co

3


 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 ALCAZAR 5 A
 V. 1700002913
 25 25 0 55 x 55
 UPA Tel: 01 800 111212

EMITENTE
 Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
 Calle de la Movilidad - c42
 Oficina 312 37-35

Bogotá D.C.
 Remite a: BOGOTÁ D.C.
 Igto Postal: 111611000
 Tel: 01 800 111212

DESTINATARIO
 Señora Nubia Hernandez
 Calle Carrera 56 No. 2 A - 05

Bogotá D.C.
 Remite a: BOGOTÁ D.C.
 Igto Postal: 111611000
 Tel: 01 800 111212
 Fecha de Emisión: 02/01/2019
 Fecha de Radicación: 02/01/2019


 SECRETARÍA DE MOVILIDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE NOVEDADES

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contrar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En el caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se sumó por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no está conforme con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

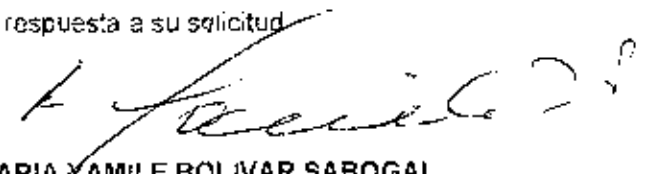
Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **570562 de 09/12/2016**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Unidad: Área Contravenciones - Abogado de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7873

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-408231/ NUBIA HERNÁNDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-339 d el 02 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-408231.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativa-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)